

**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-

Doctor
CARLOS ANDRES BAYONA CARRASCAL

Presidente
Concejo Municipal
Rio de Oro – Cesar

Asunto: Informe definitivo de la Auditoria de Cumplimiento vigencia 2023

Respetado doctor:

Por medio de la presente, se remite el Informe Definitivo de la Auditoria de Cumplimiento practicada al Concejo Municipal de Rio de Oro – Cesar, correspondiente a la vigencia 2023.

En virtud de lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, deberá presentar un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el cual deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementar y de efectuar seguimiento a los indicadores de cumplimiento, y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en el Decreto 403 de 2020.

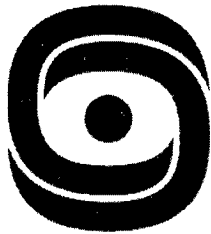
Agradecemos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio, y quedamos a la espera de sus buenos oficios.

Atentamente,



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

PROYECTO: EQUIPO AUDITOR
REVISÓ: Tatiana Cantillo – Líder Auditoria
APROBO: CARLOS L. CASSIANI NIÑO



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 2 de 29

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Y
CONTROL FISCAL INTERNO**

CONCEJO MUNICIPAL DE RIO DE ORO – CESAR

VIGENCIA 2023

**CT-CGDC-MA No. [034-2024]
Mayo de 2023**



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y
REVISIÓN DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO ADELANTADA POR
EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIO DE ORO- CESAR**

Contralor	Juan Francisco Villazón Tafur
Contralora Auxiliar	Helene Gómez Monsalve
Director Control Fiscal	Carlos Luis Cassiani Niño
Líder de la Auditoria	Tatiana Paola Cantillo De La Vega
Auditor	Benito Adolfo Herrera Hasbun

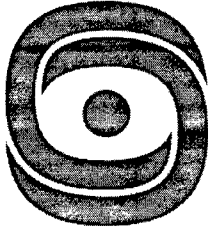
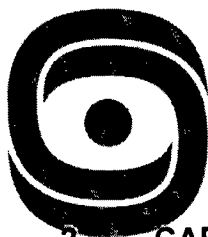


TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
2. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
2.1.1 Objetivo General	6
2.1.2 Objetivos específicos de la auditoria	6
2.2 FUENTES DE CRITERIO	6
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	8
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	8
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	10
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	10
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	13
4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	13
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	13
4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	17
4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	21



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

CARLOS ANDRES BAYONA CARRASCAL

Presidente

CONCEJO MUNICIPAL

Rio de Oro – Cesar

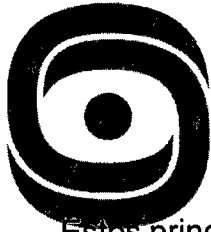
Respetado doctor,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 00273 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT 3.0, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento sobre la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y el Control Fiscal Interno en el Concejo del Municipio de Rio de Oro – Cesar.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 00273 del 29 de noviembre de 2022, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.



Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.

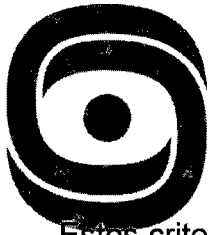
La auditoría se adelantó en las instalaciones del Concejo Municipal de Rio de Oro – Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2023 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Las observaciones resultantes de la auditoria se consignan en el presente informe, dentro de los términos establecidos la entidad territorial debe emitir un pronunciamiento o controvierta el contenido de los mismos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Determinar si los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 034-2024 del 14 de mayo de 2024 cumplen con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación, emanadas de los organismos o entidades competentes. La evaluación se hizo de manera independiente, sistemática y objetiva mediante la cual se recopilaron y obtuvieron evidencia con el fin de alcanzar el fin propuesto.

La Auditoría de Cumplimiento - AC, se lleva a cabo para evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, operaciones financieras e información realizadas por la administración del Concejo del Municipio de Rio de Oro - Cesar, cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada.



Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

2.1.1 Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del Concejo del Municipio de Rio de Oro - Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

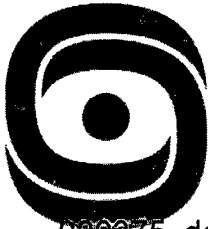
2.1.2 Objetivos específicos de la auditoria

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
2. Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
3. Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 489 de 1998, Ley 1712 de 2014; Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993; Decreto 111 de 1996; Resolución No.



000375 de 2010, se adicionan las reglamentaciones (decretos y resoluciones) que pudieran derivarse de la aplicación de la norma superior.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría evalúa el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal, que adelanto el Concejo del Municipio de Rio de Oro – Cesar durante la vigencia 2023, para la planeación, ejecución y control de la contratación, la Rendición y Revisión de la Cuenta y el control fiscal interno en la entidad.

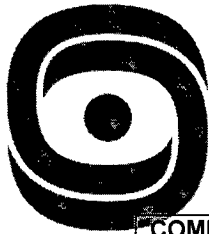
La metodología utilizada para la auditoria de cumplimiento es la descrita en la nueva Guía de Auditoría Territorial – GAT, se evaluó la información reportada por la entidad territorial en las diferentes plataformas para los temas contractuales y demás recursos de inversión.

El concepto de cumplimiento se obtiene de evaluar la gestión contractual a partir de criterios agrupados en las siguientes categorías: Cumplimiento especificaciones técnica, Cumplimiento deducciones de ley, Cumplimiento del Objeto contractual, Labores de interventoría, seguimiento y Liquidación de contratos.

Los criterios utilizados para emitir un pronunciamiento de la Rendición y Revisión de la Cuenta, miden los aspectos relacionados con Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia, calidad de la información rendida.

La gestión del control fiscal interno se evaluó utilizando los criterios de la gestión en la implementación del Control Fiscal interno, a fin de establecer si la entidad ha establecido los controles correspondientes para asegurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos propuestos.

Luego de una revisión de las operaciones de la entidad se pudo establecer que el alcance de la auditoria se limita a los siguientes componentes, ya que por su naturaleza no desarrolla actividades que involucren aspectos de los elementos definidos en el memorando.



COMPONENTES	ASPECTOS PARA EVALUAR
Gestión Contractual	Cumplimiento especificaciones técnica Cumplimiento deducciones de ley Cumplimiento del Objeto contractual Labores de interventoría y seguimiento Liquidación de contratos
Rendición y Revisión de la Cuenta	Oportunidad en la rendición de la cuenta. Suficiencia. Calidad de la información rendida.
Control Fiscal Interno	Evaluación de controles

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

Respecto de las limitaciones para la ejecución del proceso, se considera que, en lo que respecta al desarrollo como tal no hubo ningún tipo de contratiempo ya que la administración aportó en forma oportuna la documentación e información que correspondía, y que además fue solicitada previa y oportunamente.

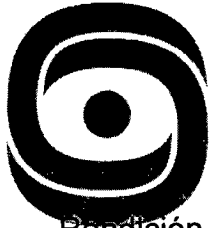
2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control interno es el resultante de ponderar 3 categorías con sus respectivos componentes, de esta manera la categoría Evaluación del control interno institucional por componentes que tiene un valor ponderable equivalente al 10% sobre el total arroja un resultado de 0.26 lo cual lo sitúa en el rango de (inadecuado).

La evaluación del diseño cuya participación en la calificación definitiva es del 20% presenta una calificación de 0.6 con un riesgo combinado alto y calificado como inadecuado, a su vez la Evaluación de la efectividad de controles con una participación del 70% sobre la calificación total y un valor absoluto de 2.4 lo sitúa en un estado ineficiente, todo lo anterior permite establecer en términos generales que el control interno del Concejo del municipio de Rio de Oro es Ineficiente por consiguiente su diseño e implementación se encuentra NO CONFORME con el cumplimiento normativo en esta materia.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Producto de la auditoría adelantada a el Concejo del Municipio de Rio de Oro – Cesar, la Contraloría General del Departamento dl Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual,



Rendición y Revisión de la Cuenta, y Sistema de Control Fiscal Interno, resulta preliminarmente CONFORME en todos los aspectos significativos, frente a los aplicados, en el entendido que no se puso en riesgo el patrimonio de la Corporación.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales acaecidas en el Concejo del Municipio de Rio de Oro – Cesar, se constituyó un (01) hallazgo administrativo.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

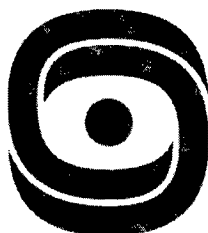
Aunque el presente componente no fue objeto de evaluación en razón a que no se incluyó en el alcance de la auditoría, es obligación de la entidad, una vez liberado el informe final de auditoría elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento formulado por la entidad será objeto de evaluación por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable vigente.



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General Departamento del Cesar

Elaboro: Equipo de Auditoría
Reviso: Tatiana Cantillo
Aprobó: Carlos Cassiani Nifo



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
2. Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
3. Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

Gestión Contractual

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los



mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, Capítulo VII.

Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 “Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar”.

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, “Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones”.

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010

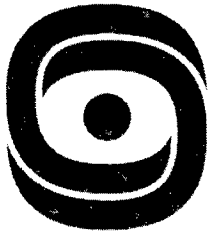
Artículo 8º, “La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia.”

Artículo 9º, TÉRMINOS, “El término máximo para la presentación de la cuenta del primer semestre, será hasta el 30 de julio del mismo año y la correspondiente a la consolidada anual se hará hasta el 28 de febrero del año siguiente. Si la fecha límite para la presentación de la cuenta corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil siguiente.”

Artículo 11º, INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS: “Se tendrá por no rendida o presentada la cuenta o informe cuando:

1. No se presenten dentro del término establecido en la presente resolución
2. No se presenten en los formatos y con los requisitos establecidos en el Manual del usuario del Sistema de Rendición de Cuenta e Instructivo de formatos,
3. No corresponda al período rendido”

Artículo 12º, SANCIONES, “En el evento de configurarse cualquiera de los eventos descritos en el artículo 11º de esta resolución, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interno No. 000487 de 2009. En todo caso el responsable de rendir la cuenta deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señalados por este órgano de control”



Control Fiscal Interno

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209 "...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 Decreto 1737 de 1998

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001 Decreto 2145 de 1999 Decreto 1599 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano"

Decreto 3181 de 2009, "Reglamenta la implementación del MECI en los municipios de 3", 4", 5" Y 6" categoría.

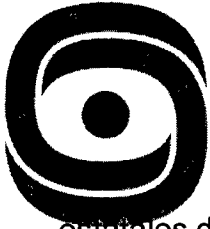
Circular Externa No. 100-006 de septiembre 2 de 2009, "Directrices para fortalecer la implementación del modelo MECI con lo previsto en el Decreto 3181 de 2009–5 fases hasta el 30 de junio de 2010"

Ley 734 de 2002, artículo 34, Numeral 31

- Artículo 34, Deberes de todo servidor público:
- Numeral 31, "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifique no complementen."

Ley 1474 de 2011, artículo 8° y 9°

- Artículo 8°. "Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades

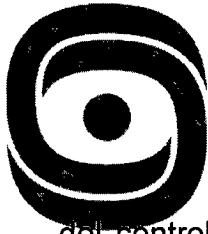


estatales de la rama ejecutiva del orden nacional jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Parágrafo 1°. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2°. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

- Artículo 9°. “Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de qué trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo.”

Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispone:

ARTÍCULO 6°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia



del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Vistos los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es ADECUADO en el entendido que, a pesar de las observaciones encontradas existe una marcada preocupación de la administración en manejar correctamente los recursos involucrados en los procesos revisados, y que, igualmente se respetan los criterios establecidos para el fin; sin embargo, la falta de interés para implementar y desarrollar el componente de Control Interno, debe ser objeto de atención por la administración.

Como se expresó antes en uno de los apartes del informe, una vez la administración conozca y responda el contenido del presente contenido, se hará un dictamen acorde con la realidad material.

4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES:

No se pudo obtener información sobre la última auditoría realizada al sujeto vigilado, lo cual dificulta emitir un pronunciamiento sobre los resultados de los procesos previos.



4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

Objetivo 1: Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2023.

Los Concejos municipales son corporaciones administrativas, cuyos miembros son elegidos popularmente para períodos de tres (3) años, teniendo en cuenta su naturaleza pública y el origen de los recursos para su funcionamiento están sometidos a al estatuto general de la contratación estatal.

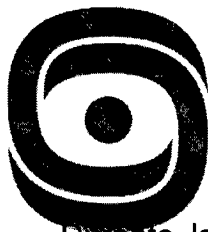
Por lo anterior y según lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015, la entidad debía formular, aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el Concejo.

Por su parte, la Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Concejo de Rio de Oro es una entidad pública de orden municipal sujeto al estatuto general de contratación para la adquisición de bienes y servicios, es decir que debe sujetarse a lo establecido en la norma respecto de las convocatorias, adjudicación y todos los demás aspectos para la selección de contratistas.

Mediante la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, la Contraloría General del Departamento del Cesar, estableció que sus sujetos y puntos de control debían reportar la información de la contratación realizada en cada período a través del aplicativo SIAObserva, el cual es una herramienta que la AGR puso a disposición de las contralorías territoriales para tal finalidad.

En atención a los recursos que se invierten a través de los procesos de contratación, el tema contractual se ha convertido en los de mayor trascendencia al momento de practicar los procesos de auditoría en las entidades sujetos del control fiscal por la Contraloría General del Departamento del Cesar, fundado en esta premisa, la entidad fiscalizadora ha venido exigiendo que la información previa hecha al momento de rendir la cuenta acumulada a diciembre 31 de cada vigencia.



Durante la vigencia 2023 el Concejo Municipal de Rio de oro celebro 10 procesos contractuales por cuantía de \$ 121.220.000.00 la inversión mediante proceso contractuales sobre un presupuesto total de \$ 121.220.000.00 lo cual indica que mediante la selección de contratista para la prestación de servicios y suministro la entidad territorial ejecuto el 100% del presupuesto asignado.

El comportamiento de la contratación, es decir las modalidades utilizadas para la selección de los contratistas, la tipología de los contratos al igual que las causales o identificación de las necesidades procesos se relacionan a continuación.

Tipo de contrato	No.	Valor
Prestación de Servicios	8	\$ 94,220,000.00
Suministro	2	\$ 27,000,000.00
Total general	10	\$ 121,220.000.00

Las modalidades utilizadas para convocar a los participantes y para seleccionar a los contratistas se presentan a continuación.

Modalidad de Selección	No.	Valor
Contratación Directa	8	\$ 94,220,000.00
Mínima Cuantía	2	\$ 27,000,000.00
Total general	10	\$ 121,220.000.00

Como puedo observarse la modalidad más utilizada para selección de los contratistas fue la Contratación Directa, con una participación del 80% sobre el número de procesos celebrados, seguido de la contratación por mínima cuantía el cual obtuvo un peso porcentual del 20% sobre toda la contratación.

De la totalidad de los procesos celebrados durante la vigencia evaluada, el 80% se realizó a través de la modalidad de la contratación directa, es decir que los \$94.220,000.00 fueron adjudicados sin realizar convocatoria o procesos que favorecieran la pluralidad de oferentes.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 00273 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT 3.0, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, se utilizó para analizar las diferentes etapas de la actividad contractual los instrumentos adoptado por la Contraloría General del Departamento del Cesar para realizar las Auditoria de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual.



Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

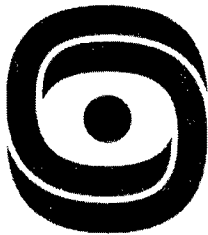
CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	10	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	\$ 121,220,000
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	10	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	121,220,000
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		98.30%	EFICAZ
ECONOMÍA		99.67%	ECONOMICO

Como resultado de lo anteriormente expuesto y luego de revisar el acervo documental de cada expediente contractual, de acuerdo a sus diferentes etapas es decir: precontractual, contractual, postcontractual o liquidación, a fin de establecer si la entidad identificó correctamente la modalidad de selección del contratista, así como, la necesidad a satisfacer, y ésta es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos de inversión y/o funcionamiento, y a su vez elaboró el respectivo estudio de sector "si fuere el caso, si los bienes y servicios recibidos y pagados por la Entidad, fueron los efectivamente contratados o si Determinar que los productos y/o servicios contratados, contribuyeron con los objetivos y metas del proyecto, el resultado obtenido.

El puntaje atribuido a la gestión contractual, una vez aplicados los criterios de que trata la matriz previamente citada, para evaluar las acciones de la gestión fiscal respecto de los principio de eficacia y economía; se puede expresar que las acciones fueron **EFICACES Y ECONÓMICAS**, indicador que permite dar una opinión **FAVORABLE**, sin embargo, se encontraron situaciones que por su connotación deben ser justificadas por quienes en su momento tuvieron la responsabilidad de controlar la ejecución.

Lo anteriormente citado se sustenta en la información contenida en las relaciones de contratación suministrada por el concejo del municipio de Río de Oro- Cesar, sin embargo, debido al reducido número de contratos no se aplicó un sistema de muestreo, por el contrario se analizó el universo contractual o el 100% de los procesos celebrados por la entidad durante la vigencia 2023, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

CLASE CONTRATOS	CANTIDAD TOTAL	NÚMEROS	VALOR TOTAL EN \$	%PARTICIPACIÓN
Prestación Servicios	8	CPS-001 - CPS-002 - CPS 003 - CPS 004 - CPS 005 - MC 002 - MC 004 y MC 005 de 2023.	\$94.220.000	80%
Suministros	2	CMC-001-2023 - CMC-003-2023.	\$27.000.000	20%
TOTAL	10		\$121.220.000	100.00%



4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Objetivo 2: Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.

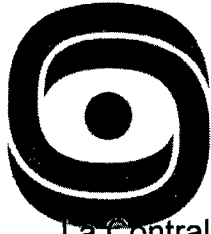
Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar rinden cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la precitada resolución.

Según el artículo 8º La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última consolida toda la vigencia.”

El contenido de la cuenta semestral y la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde están definidos en las respectivas resoluciones.

El artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 establece que la revisión y el pronunciamiento se debe realizar a partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”

El artículo 20 de la Resolución No. 000377 de 201 define el INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera: “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”

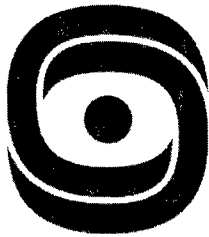


La Contraloría General del Departamento del Cesar puso a disposición el MANUAL DEL USUARIO, según el artículo 23 de la Resolución No. 000377 de 2010.

Los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0 se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una.

En el caso de los concejos aplica el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo a lo anterior, el Concejo Municipal de Rio de Oro – Cesar estaba en la obligación de rendir un total de veinte tres (23) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

SIA Contraloría – CONCEJO MUNICIPAL DE RIO DE ORO CESAR	
CODIGO	FORMATO
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas
[F03_CDN]:	FORMATO 3. Movimiento De Bancos
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento
[F05A_AGR]:	FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos
[F07_CGDC]:	FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos
[F07A_CDN]:	FORMATO 7A. Relación de Compromisos
[F07B_CDN]:	FORMATO 7B. Relación de Pagos
[F07B1_CGDC]:	FORMATO 7B1. Relación de Pagos sin afectación presupuestal
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
[F08B_AGR]:	FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos
[F09_AGR]:	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia
[F11_CGDC]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
[F14A1_AGR]:	FORMATO 14 A1. Talento Humano: funcionarios por nivel
[F14A3_AGR]:	FORMATO 14A3. Talento Humano: Pagos por nivel
[F14A4_AGR]:	FORMATO 14A4. Talento Humano: Cesantías
[F15A_CGDC]:	FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales
[F15B_AGR]:	FORMATO 15B. Acciones de Repetición
[F19A_CGDC]:	FORMATO 19A Participación Ciudadana Quejas Denuncias y Peticiones
[F19B_CGDC]:	FORMATO 19B. Participación Ciudadana – Promoción
[F20_CGDC]:	FORMATO 20. Sistemas y Tecnología
[F23_CGDC]:	FORMATO 23. Concejos



Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos; a) Balance General, b) Estado de Cambio en el Patrimonio, c) Estado de Resultados; d) Notas a los estados financieros.
- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo; Conciliaciones Bancarias.
- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; a) Póliza seguro manejo sectorial; b) Factura electrónica; c) Factura electrónica; d) Factura electrónica; e) Oficio de Comunicación firmado por presidente del Concejo de la No existencia de soporte de licencia de uso de otros programas usados; f) Oficio de Comunicación firmado por presidente del Concejo de la No existencia de soporte de licencia de uso de otros programas de Gestión Administrativa; g) Formato de evaluación tecnológica de la contraloría.

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 034-2024 fechado el 14 de mayo de 2024, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2023, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2024 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de la revisión aportó la totalidad de los veintitrés (23) a que estaba obligada, y que además lo hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, y atendiendo el deber de determinar si se fenece o no la cuenta de la entidad sujeta de control, la comisión auditora hace la calificación de cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF “RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA”, Versión 2.1., con el siguiente resultado:



RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.3	30.00
Calidad (veracidad)	86.4	0.6	51.82
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			91.8
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Tal como se observa en la tabla, y como se expresó en uno de los apartes del presente informe, el dictamen que se da es de **FAVORABLE**, concepto que permite **FENECER** la cuenta de la Corporación Pública para la vigencia 2022.

Hallazgo No. 01 – Administrativo – Rendición y Revisión de la Cuenta.

Condición: Con ocasión de la revisión hecha a los formatos que integran la cuenta rendida por el Concejo municipal de Rio de Oro Cesar con corte a diciembre 31 de 2023, hubo unos hechos respecto del contenido y diligenciamiento de algunos de los formatos, y que se muestran enseguida:

- Formato No. 05A, Propiedad Planta y Equipo Inventario:

En este formato la entidad diligenció las columnas fechas de adquisición, concepto, detalle, código contable; no obstante la columna que tiene que ver con el valor esta fue diligenciada en cero (0) lo cual no permite tener una claridad de cual pudo haber sido el valor del computador adquirido, siendo que el mismo formato lo solicita esta información no fue diligenciada con forme corresponde.

- Formato No. 11, Ejecución Presupuestal de Cuentas Por Pagar:

En el diligenciamiento de este formato la entidad diligenció el formato pero no se tiene claridad ni veracidad del mismo.



- Formato No. 15A, Evaluación de Controversias Judiciales CGDC:

A pesar de que este formato fue diligenciado no queda claridad de que si la entidad evaluó o no procesos de controversias judiciales.

- Formato No. 15B, Acciones de Repetición:

Igual como ocurrió con el formato anterior el No. 15A, en este también se encuentra diligenciado pero no se tiene claridad, ni veracidad de la información.

- Formato No. 19A, Formato de Participación Ciudadana Quejas Denuncias y Peticiones:

En el diligenciamiento de este formato la entidad diligenció el formato pero no se tiene claridad ni veracidad del mismo.

Cabe precisar que para los citados formatos F11, F15A, F15B y F19A, el aplicativo SIAContraloria, permite adjuntar a la entidad en su reemplazo un documento anexo (oficio o certificación), en el que permita describir que no cuenta con el requerimiento solicitado en el citado formato, para tales efectos no se evidencio algún documento certificación por parte de la entidad que diera cuenta de lo antes señalado, lo que hace que la comisión auditora no tenga la suficiente claridad de la información rendida.

Criterios: Lo contemplado en la Resolución No. 0003277 de 2010 y Resolución No. 0247 de 2017.

Causas: Debilidades en el control que debe realizar la entidad en el desarrollo de sus diferentes procesos.

Efectos: A pesar de no ser incidental la omisión encontrada, no es menos cierto que se configura una posible falta de cuidado y desatención a una norma de obligatorio cumplimiento. Al siguiente hallazgo se le da un alcance **Administrativo**.

Respuesta de la entidad:

La entidad no emitió pronunciamiento sobre la observación en los términos establecidos.

Análisis y Conclusión de la respuesta:



La entidad no emitió pronunciamiento sobre la observación en los términos establecidos, por tanto, se confirma como hallazgo de auditoria en todas sus connotaciones.

4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

Objetivo 3: Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoria.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

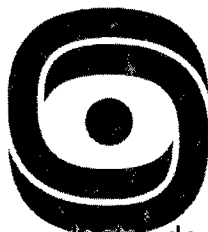
En primer lugar, estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

“ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

De conformidad con la disposición constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, en los términos que señala la ley.

Por su parte la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispone: que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes



dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

A su vez el ARTÍCULO 6°. Aborda sobre la responsabilidad en la implementación del Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente.

Dicha disposición fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1599 de 2005 mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, con el fin de facilitar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno en las organizaciones del Estado obligadas a cumplirlo.

Este Modelo creó una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las organizaciones del Estado, cuyo propósito era orientarlas al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

En términos generales la entidad no ha implementado un modelo de control interno, si bien la estructura y el tamaño de la entidad no ameritan la existencia de un cargo si debe implementarse el modelo. La deficiencia detectada se enuncia a continuación.

1. AMBIENTE DE CONTROL

El concejo Municipal de Rio de Oro – Cesar, debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. A pesar de lo anterior:

La entidad no demuestra el compromiso con la integridad (valores) y principios del servicio público; no ha formulado, socializado y aprobado el Código de Integridad y



Código de Buen Gobierno en los cuales se incluya la identificación y manejo de los conflictos de interés, transacciones con partes relacionadas, uso adecuado de información privilegiada y otros estándares éticos y de comportamiento esperados.

La entidad no ha definido ni establecido sistemas de gestión de riesgos y las responsabilidades para controlar riesgos específicos bajo la supervisión de la alta gerencia.

La entidad no ha Definido la política de riesgo ni establecido la gestión de riesgos y controles.

La entidad no ha defino las líneas de reporte en temas clave como: financiera, contable, resultados en la gestión, contratación, ejecución presupuestal, entre otros, que faciliten la toma de decisiones.

2. GESTIÓN DEL RIESGOS

Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

La entidad no ha establecido objetivos alineados con la planeación estratégica, dirigidos al cumplimiento de la normatividad vigente;

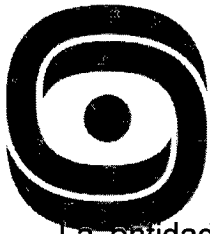
No se evidencian registros que permitan establecer que la entidad ha identificado los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos los niveles y los analiza como base para determinar cómo deben gestionarse,

La entidad no cuenta con mecanismos efectivos de evaluación de riesgos, con el fin de establecer en nivel de riesgo inherente y residual.

La entidad no ha Definido ni desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso.

3. ACTIVIDADES DE CONTROL

El tercer componente hace referencia a la implementación de controles, esto es, valorar los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos.



La entidad no ha definido ni desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso.

No ha implementado políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.

La entidad no ha establecido actividades de control relevantes sobre los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de equipos tecnológicos.

4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En este cuarto componente del control se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.

La entidad no ha desarrollado las capacidades internas para Generar y obtener información relevante, oportuna, confiable, íntegra y segura que da soporte al Sistema de Control Interno.

No existe evidencia que permita inferir que la entidad se comunica con los grupos de valor, sobre los aspectos claves que afectan el funcionamiento del Sistema de Control Interno y proporciona información hacia las partes externas en respuesta a las necesidades y expectativas.

5. SUPERVISIÓN Y MONITOREO

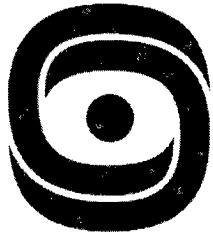
Dentro del proceso de mejoramiento continuo en la entidad, este módulo considera aquellos aspectos que permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la entidad pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Organización Pública.



A través de evaluaciones continuas y separadas (autoevaluación, auditorías), y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

La entidad no aplica evaluaciones continuas y/o independientes para determinar el avance en el logro de la Meta estratégica, los resultados y los objetivos propuestos, así como la existencia y operación de los componentes del Sistema de Control Interno.

La entidad no evalúa y comunica las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas correctivas.



**5. ANEXOS
MATRIZ DE HALLAZGOS**

	HALLAZGOS	COMPONENTE	A	D	P	F	\$F
1	Debilidades en la rendición de la cuenta	Rendición y revisión de la Cuenta	X				
	TOTALES		1	0	0	0	0